SECRETARIA DE ESTADO DE ECONOMIA Y APOYO A LA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES

El papel del actuario dentro de Solvencia II

Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones



Directiva 2009/138/CE Solvencia II Modificada por la Directiva Omnibus II



Nivel 2: Reglamento de Solvencia II



Nivel 3: Estándares Técnicos y Directrices de EIOPA





Directrices para la preparación a Solvencia II en vigor desde 1 de enero de 2014:

Sistema de Gobierno Evaluación interna prospectiva de los riesgos

Información al Supervisor

Pre solicitud de Modelos Internos

Texto final publicado el 27 de septiembre de 2013 y en lenguas oficiales el 31 de octubre de 2013.

Comunicación de 30 de diciembre de 2013 de la DGSFP, referente a las directrices de EIOPA sobre el sistema de gobierno de las entidades aseguradoras, la evaluación interna prospectiva de los riesgos, el suministro de información al supervisor y solicitud previa de modelos internos.

SECRETARIA DE ESTADO DE ECONOMIA Y APOYO A LA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES

Obligaciones para las entidades durante el período de preparación

Primer semestre Enero 2015: informe Enero 2016: informe 2014: calendario de de progreso de progreso implantación





Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (Directiva de Solvencia II) se modificará por la Directiva Omnibus en los siguientes aspectos:

- Introducir el tratamiento de las garantías a largo plazo en productos de vida (matching premium), tanto en el cálculo de provisiones técnicas como de cálculo de capital.
- Regulación de los actos delegados y normas técnicas de regulación y de ejecución.
- Modifica las facultades de EIOPA, en aspectos como por ejemplo la participación en inspecciones conjuntas, el acceso a la información o el carácter vinculante de su decisión en la aprobación de modelos internos de grupo cuando intervienen varios supervisores.

Y FONDOS DE PENSIONES

SECRETARIA DE ESTADO DE ECONOMIA Y APOYO A LA EMPRESA





Normas de Pilar I, II y III: valoración de activos y provisiones técnicas, fondos propios, SCR y MCR, sistema de gobierno, add-on de capital, reporting, etc.

Regulación de Grupos

Equivalencia de terceros países.

Desarrollo de Estándares Técnicos (Technical Standards).

- Curva de tipo de interés libre de riesgo.
- Límites del contrato.
- Clasificación de fondos propios.
- Fondos propios complementarios.
- ✓ Parámetros específicos.
- ✓ Mecanismo de ajuste simétrico en el submódulo de acciones.
- Ajustes de tipos de cambio.
- ✓ Acuerdos de reaseguro.
- Enfoque look-through.
- Riesgo catastrófico no vida.
- ✓ Medidas de ejecución del artículo 111 de la Directiva de Solvencia II.
- ✓ Intercambio de información en Colegios de Supervisores.
- ✓ Supervisión.

- Reporting.
- ✓ Valoración.
- Modelos internos parciales.
- Decisiones conjuntas para modelo interno de grupos.
- ✓ SPV.



Desarrollo de Directrices (Guidelines).

- Proceso de autorización de modelos internos.
- Cambios en el modelo interno.
- Test de uso.
- Juicio experto.
- Función de probabilidad en modelos internos.
- Consistencia metodológica entre la función de distribución y el cálculo de provisiones técnicas en modelos internos.
- Calibración.
- Atribución de pérdidas y ganancias.
- Validación.
- Documentación de modelos internos.
- Modelos externos.
- Valoración de provisiones técnicas.
- Clasificación de fondos propios.
- ✓ Proceso de aprobación de fondos propios complementarios.
- Rince-fenced funds.
- Participaciones en entidades financieras.
- Capacidad de absorción de pérdidas.
- Riesgo de suscripción de salud.



- Riesgo de mercado.
- Riesgo catastrófico.
- Sucursales en terceros países.
- ✓ Solvencia de grupo.
- Riesgo de concentración intragrupo.
- Colegios de supervisores.
- Gobierno.
- Add-on de capital.
- Extensión del período de recuperación.
- Reaseguro finito.
- SPV.
- ✓ ORSA.
- Proceso de revisión supervisora.
- Reporting.
- Metodología de equivalencia de terceros países.
- Auditoría de la información pública.
- Hipótesis subyacentes fórmula estándar.





Directiva 2009/138/CE Solvencia II

Artículo 48 Función Actuarial

Las empresas de seguros y reaseguros contarán con una función actuarial eficaz para :

- Coordinar el cálculo de provisiones técnicas.
- Cerciorarse de la adecuación de las metodologías y los modelos de base utilizados, así como de las hipótesis empleadas en el cálculo de las provisiones técnicas.
- Evaluar la suficiencia y la calidad de los datos utilizados en el cálculo de las provisiones técnicas en los casos del artículo 82 (utilización de aproximaciones en el calculo de PT).
- Pronunciarse sobre la política general de suscripción.
- Pronunciarse sobre la adecuación de los acuerdos de reaseguro.
- Contribuir a la aplicación efectiva del sistema de gestión de riesgos.



Directiva 2009/138/CE Solvencia II

Artículo 48 Función Actuarial

La función actuarial será desempeñada por personas que tengan conocimientos suficientes de matemática actuarial y financiera, acordes con la naturaleza, el volumen y la complejidad de los riesgos inherentes a la actividad de la empresa de seguros o de reaseguros, y que puedan acreditar la oportuna experiencia en relación con las normas profesionales y de otra índole aplicables.



Nivel 2: Reglamento de Solvencia II

En la coordinación del cálculo de PT, la función actuarial deberá asegurarse de:

- Aplicar metodologías y procedimientos que aseguren la suficiencia de las PT y consistencia con los requisitos de los artículos 75 a 86 de la Directiva.
- Evaluar la incertidumbre asociada a las estimaciones en el cálculo.
- Asegurarse que cualquier limitación de los datos utilizados para el calculo sea tratada adecuadamente.
- Las aproximaciones utilizadas sean adecuadas, en el caso del artículo 82.
- Se identifiquen los grupos homogéneos de riesgos.
- La información disponible de mercados financieros y de riesgo de suscripción sea integrada en la gestión de provisiones técnicas.
- Comparar y justificar las diferencias materiales en la evolución de PT año a año.
- Gestión adecuada de opciones y garantías incluidas en los contratos.



Nivel 2: Reglamento de Solvencia II

La función actuarial debe garantizar que:

- Las metodologías e hipótesis utilizadas en el cálculo de PT son apropiadas para cada ramo.
- Las tecnologías de la información utilizadas son adecuadas.

Debe comparar la mejor estimación con la experiencia e incorporar las mejoras necesarias a la vista de las conclusiones observadas.

La información a suministrar al Consejo de Administración debe incluir al menos un análisis razonado sobre la confianza y adecuación de los cálculos y sobre el grado de incertidumbre en la estimación de las PT. Este análisis debe basarse en un análisis de sensibilidad que incluya al menos los principales riesgos cubiertos. Debe explicar cualquier preocupación.

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y EONDOS DE PENSIONES



Nivel 2: Reglamento de Solvencia II

Politica de suscripción.

La opinión de la función actuarial debe contener al menos:

- Suficiencia de primas para cubrir futuros gastos y siniestros, teniendo en cuenta también opciones y garantías.
- Impacto de inflación, riesgo legal, cambios en la composición de al cartera, efecto de bonus malus, etc.
- Tendencia de la cartera a retener contratos con alto riesgo.

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES



Nivel 2: Reglamento de Solvencia II

Politica de reaseguro:

La opinión de la función actuarial debe contener al menos:

- Adecuación del perfil de riesgo de suscripción con la política de suscripción.
- Riesgo de crédito de reaseguradores.
- Expectativas ante eventuales situación de crisis.
- Calculo o estimación de cantidades recuperables de reaseguro o SPV.



Nivel 2: Reglamento de Solvencia II

Informe escrito de la función actuarial para el consejo de administración de la entidad debe emitirse al menos anualmente.

Debe contener todas las funciones realizadas y sus conclusiones e identificar claramente las deficiencias y recomendaciones para remediar deficiencias.



Directrices de EIOPA de preparación a Solvencia II aplicables a partir del 1 de enero de 2014

Sistema de gobierno.

- 1. Cuestiones generales.
- 2. Sistema de gobierno.
- 3. Aptitud y honorabilidad.
- 4. Gestión de riesgos.
- 5. Principio de persona prudente.
- 6. Fondos propios y gobierno.
- 7. Control interno.
- 8. Función de auditoría interna.
- 9. Función actuarial.
- 10. Externalización (outsourcing).
- 11. Cuestiones específicas para grupos.

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES



Directrices de EIOPA de preparación a Solvencia II aplicables a partir del 1 de enero de 2014

Texto explicativo.

Esta tarea, no incluye explícitamente el cálculo real de las provisiones técnicas. Se deja que cada empresa decida quién debe calcular las provisiones técnicas, siempre que exista una asignación clara y una separación adecuada de responsabilidades para garantizar la independencia de la validación del cálculo. En los casos en los que la función actuarial se encargue tanto del cálculo como de la validación de las provisiones técnicas, la entidad deberá establecer procesos y procedimientos para evitar conflictos de intereses y garantizar la independencia necesaria. El grado de separación de responsabilidades debe ser conforme al ppo. proporcionalidad.

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES



Directrices de EIOPA de preparación a Solvencia II aplicables a partir del 1 de enero de 2014

Texto explicativo.

Las aptitudes y la experiencia de la función actuarial pueden ofrecer una perspectiva diferente de las de los equipos de suscriptores o de reaseguro. Cuando se comunique dicha perspectiva al consejo de administración, esta perspectiva contribuirá a que dicho órgano cuente con información exhaustiva.

Los informes sobre la política de suscripción y los acuerdos de reaseguro incluyen, si es necesario, recomendaciones referentes a las estrategias que debe seguir la empresa en esta materia.



Directrices de EIOPA de preparación a Solvencia II aplicables a partir del 1 de enero de 2014

Texto explicativo.

El informe sobre la política de suscripción puede incluir:

- un análisis de la coherencia de las primas con la política comercial.
- principales factores de riesgo que influyen en la rentabilidad del negocio que se vaya a suscribir durante el ejercicio siguiente, incluido el impacto potencial sobre la rentabilidad futura de factores externos tales como la inflación, el riesgo legal, las variaciones de los volúmenes de negocio y los cambios en el entorno de mercado.
- impacto financiero probable de cualquier cambio que se prevea introducir en los términos y condiciones de los contratos;
- el grado de variabilidad de la estimación de la rentabilidad esperada; y
- la coherencia de ese grado de variabilidad con la propensión al riesgo de la empresa.

El alcance de la opinión expresada viene determinado por lo que se considere información pertinente para el consejo.

SECRETARIA DE ESTADO DE ECONOMIA Y APOYO A LA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES

Miriam Blázquez Muñoz
Coordinadora de Proyectos
Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD
Pº de la Castellana nº 44 Madrid 28046. España
Teléfono (00 34) 91 339 71 79
miriam.blazquez@mineco.es

MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN